

NORMAS IMPORTANTES SOBRE EL BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO

1.º Están obligados a recibir el «Boletín Oficial del Obispado» la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo capellán tenga jurisdicción casi parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.º El precio de suscripción anual es de CIENTO CINCUENTA pesetas.

3.º El «Boletín» se publica por lo menos una vez al mes, publicándose algún otro número siempre que urge dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.

4.º Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.

5.º Los señores Párrocos deben facilitar la lectura del «Boletín» a sus coadjutores y adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades de religiosas de mujeres a sus respectivos capellanes.

6.º Todas las entidades obligadas a recibir el «Boletín Oficial del Obispado» están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadernando sus números al fin de año.

7.º La misma obligación, en cuanto a la custodia y encuadernación anual, tienen los señores curas respecto a la revista «Ecclesia» de las Parroquias.

8.º Toda la correspondencia diríjase al Director del «Boletín Oficial del Obispado». Obispado. Salamanca.